

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 0054 DE 23 DE ENERO DE 2026

**“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE POLÍTICA AMBIENTAL,
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y SE LE
ASIGNAN UNAS FUNCIONES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 3, establece que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *“...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...”*.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que, la Ley 99 de 1993 establece que la gestión ambiental es un proceso integral, preventivo y planificado, orientado a la sostenibilidad, lo cual resulta plenamente aplicable al manejo de programas relacionados con animales domésticos, especialmente cuando existen impactos sobre el entorno urbano y rural.

El artículo 1 de la Ley 99 de 1993 menciona que el proceso de desarrollo económico y social debe ser sostenible, de tal suerte que, un entorno urbano debe tener control sobre los animales domésticos, con el fin de evitar la generación de conflictos de convivencia

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 0054 DE 23 DE ENERO DE 2026

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE POLÍTICA AMBIENTAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y SE LE ASIGNAN UNAS FUNCIONES”

y problemas sanitarios, lo cual es contrario a la idea de un "ambiente sano" protegido por la Constitución y desarrollado por esta ley.

Que, en ese sentido la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) y la Ley 1774 de 2016 (Maltrato Animal), obliga a los municipios a planificar su territorio incluyendo el bienestar animal como parte de la gestión ambiental local.

Que, el bienestar de la fauna doméstica, tales como perros y gatos, es un componente esencial de una ciudad sostenible y ambientalmente responsable, lo cual permite operativizar este eje estratégico mediante el control poblacional y sanitario de caninos y felinos, lo cual impacta directamente en la calidad ambiental urbana.

Que, el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 impone la obligación a los municipios de crear un albergue para mascotas o animales domésticos que se encuentren invadiendo otros predios o se encuentren en situación de abandono, con el propósito de brindarles un refugio y protección, así mismo, el artículo 120 de la ley ibidem, impone la obligación de promover la adopción de animales, detallando de manera expresa que, será un veterinario el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir.

Que, el Municipio de Montería en octubre de 2019 construyó e inauguró el primer Centro de Protección y Atención Huellas, el cual fue creado con la intención de albergar animales que hayan sido abandonados y que se encuentren en situación de calle, pero además busca tener una atención integral, permitiendo no solo el cuidado de estos, sino también la realización de intervenciones quirúrgicas a los animales que lo necesiten así como las jornadas de sanidad, que buscan la limpieza, desparasitación, tratamientos entre otros servicios, también se busca mejorar la calidad de vida de los animales albergados ayudando en la promoción e incentivando la adopción en la población. Huellas tiene la capacidad de atender a 90 pacientes caninos y 60 felinos, es por ello que se hace necesario contratar técnicos que realicen cuidado y atención médica a los animales que aquí se alberguen.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2022, el Concejo Municipal de Montería adoptó e implementó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, la cual establece lineamientos estratégicos para garantizar la defensa de los animales en las zonas urbanas y rurales del municipio."

Que, según el manual de funciones del Municipio de Montería, la visión de la Secretaría de Planeación es *“Liderar desde una óptica teleológica, el diseño y formulación de la planeación del municipio de Montería, en procura de su desarrollo territorial, económico, social y **ambiental**, así como su articulación con las políticas públicas departamental, regional y nacional en búsqueda del bienestar de los monterianos, en un territorio equitativo, sostenible, competitivo e integrado con la región el país y el mundo.”* (Negritas y mayúsculas por fuera del texto)

Así mismo, de acuerdo con el Manual de Funciones del Municipio de Montería, el propósito principal del cargo como Secretario de Planeación, es *“Liderar desde una óptica teleológica, el proceso planificador del Municipio, formulando políticas públicas y estrategias que estimulen la formulación, la ejecución y evaluación efectiva de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, urbanístico, **de protección al medio ambiente** y de las TICs acorde con la constitución y las leyes, para lograr el desarrollo económico y social local.”* (Negritas y mayúsculas por fuera del texto).

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 0054 DE 23 DE ENERO DE 2026

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE POLÍTICA AMBIENTAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y SE LE ASIGNAN UNAS FUNCIONES”

Que, el propósito principal de la secretaría incluye formular políticas y estrategias para la **"protección al medio ambiente"** y liderar el proceso planificador mediante la ejecución de proyectos de desarrollo social y **ambiental**, de tal suerte que la gestión de perros y gatos (especialmente en condición de calle) es un tema de protección ambiental y salud ecosistémica.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal enfocada en la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, por ende, es importante propender por el Cuidado Animal, toda vez, que conforme *al Plan de Desarrollo 2024-2028 “una sola Montería”* tiene como meta en el cuatrienio atender en un centro de protección y bienestar animal la dotación y alimentos a 8.000 animales, impulsar 20.000 esterilizaciones para el bienestar animal y realizar 10.000 sensibilizaciones y educación a personas sobre el bienestar animal.

Que se hace necesario crear un grupo interno de trabajo para asegurar el cumplimiento de la Política Ambiental, Protección y Bienestar animal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Grupo Interno de Trabajo de Política Ambiental, Protección y Bienestar Animal en la alcaldía municipal. Créese con carácter permanente el Grupo Interno de Trabajo de Política Ambiental, Protección y Bienestar Animal, cuya coordinación estará a cargo de la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería el cual se denominará así:

Grupo Interno de Trabajo de Política Ambiental, Protección y Bienestar Animal

ARTÍCULO 2º. Finalidad del grupo interno de trabajo: asegurar el cumplimiento de la Política Ambiental, Protección y Bienestar animal. Dentro de esta finalidad el grupo interno de trabajo desarrollará las siguientes actividades:

1. Coordinar la operación administrativa, técnica y logística del Centro de Protección y Bienestar Animal, garantizando el cumplimiento de los protocolos de atención integral para animales en condición de vulnerabilidad, maltrato o abandono.
2. Articular con la Policía Nacional, las Inspecciones de Policía y Fiscalía General de la Nación la recepción y custodia de animales objeto de aprehensión preventiva por maltrato o abandono.
3. Coordinar jornadas periódicas de sanidad animal que incluyan procesos de esterilización, vacunación y desparasitación en las zonas urbanas y rurales del municipio de Montería para el control poblacional y la prevención de enfermedades zoonóticas.
4. Gestionar la red de apoyo a hogares de paso y albergues, garantizando la correcta aplicación de la ruta de atención al maltrato animal.
5. Liderar programas de educación ciudadana orientados a la promoción de la tenencia responsable, el respeto por la vida animal y la prevención de la crueldad, alineados con la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.
6. Propender por el mantenimiento preventivo y el correcto uso de los equipos, la adquisición de insumos médicos y dotación requerida por el Centro de Protección

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 0054 DE 23 DE ENERO DE 2026

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE POLÍTICA AMBIENTAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y SE LE ASIGNAN UNAS FUNCIONES”

y Bienestar Animal, estableciendo las necesidades y garantizando la optimización de los recursos públicos destinados al bienestar animal.

7. Fomentar estrategias de adopción responsable y seguimiento post-adopción, con el fin de asegurar que los animales rehabilitados en el Centro de Protección y Bienestar Animal “Huellas” se integren a familias que garanticen su bienestar integral a largo plazo.
8. Las demás que sean asignadas para el cumplimiento de la política pública de bienestar animal.

ARTICULO 3º: Conformación del Grupo Interno de Trabajo de Política Ambiental, Protección y Bienestar Animal: el Grupo Interno de Trabajo de Política Ambiental, Protección y Bienestar Animal estará conformado por los siguientes servidores públicos:

Cargo	Código	Grado	Observación
Secretario de Planeación	020	04	Coordinador
Líder de Programa	206	02	Miembro
Profesional Universitario	219	01	Miembro
Inspector	416	01	Miembro

Parágrafo 1: Para el ejercicio de la coordinación, el Secretario (a) de Planeación o quien haga sus veces, contará con apoyo técnico, profesional y especializado, con el fin de generar reportes, llevar las estadísticas, realizar el seguimiento al cumplimiento y la implementación de la de la Política Ambiental, Protección y Bienestar animal, así como orientar la socialización de los avances del programa con la comunidad, con el fin de garantizar la participación en la implementación y a su vez, producir información de análisis que sirva para la toma de decisiones.

Parágrafo 2: El secretario (a) de Planeación o quien haga sus veces, podrá delegar la coordinación del grupo interno de trabajo de Política Ambiental, Protección y Bienestar Animal a otro miembro del grupo de acuerdo con la necesidad del servicio, a través de acto administrativo.

ARTICULO 4º. Funciones del Coordinador. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

1. Previa concertación con el superior jerárquico implementar las actividades de orientación y coordinación de la gestión realizada por el grupo interno de trabajo en el cual fue designado.
2. Distribuir las funciones que correspondan al grupo interno de trabajo entre los funcionarios que los componen, de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales de los respectivos empleos, procurando por el manejo adecuado y eficiente del personal asignado al grupo interno de trabajo.
3. Implementar acciones para que las respuestas a las solicitudes de información, peticiones, conceptos, quejas y reclamos que efectúen los usuarios internos y externos de la entidad, que versen sobre temas relacionados con las funciones del grupo, se expidan dentro de los términos legales establecidos.

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 0054 DE 23 DE ENERO DE 2026

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE POLÍTICA AMBIENTAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y SE LE ASIGNAN UNAS FUNCIONES”

4. Responder por el manejo adecuado y organización de los archivos del grupo interno de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las Tablas de Retención Documental.
5. Suministrar y suscribir los informes necesarios para desarrollar o verificar los ciclos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación que le sean solicitados por su jefe inmediato.
6. Dar respuesta a los derechos de petición de solicitud de copias y solicitud de información, los traslados por competencia de derechos de petición, y los memorandos de solicitud de información que se le requieran, relacionados con las funciones al grupo de trabajo.

ARTÍCULO 5. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Montería a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

HUGO KERGUELÉN GARCÍA
Alcalde

Revisó: Fabian José Racine Vergara-Coordinador GTH
Revisó Jurídicamente: William Montes Hernández – Profesional Universitario OAJ
Aprobó Jurídicamente: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

